



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 2019-01010-00

DEMANDANTE: NUMAEL BEJARANO GONZÁLEZ

DEMANDADO: TRANSPORTES ALVAREZ S.A.S.

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendado 3 de junio de 2021 publicado en el estado de 04 de junio de 2021 por medio del cual este despacho avocó conocimiento de este asunto, en la cual se ordenó notificar personalmente la mencionada providencia.
2. Reconózcase y téngase a la abogada **LILIANA YAZMIN MOLINA GONZLAEZ** como apoderada judicial de la demandada **TRANSPORTES ALVAREZ S.A.S.** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
3. Téngase por notificada a la demandada **TRANSPORTES ALVAREZ S.A.S.** por conducta concluyente conforme dispone el inc. 2 del art. 301 del C.G.P.

Por secretaria contrólese el término de traslado de la demanda, y fenecido el mismo, regresen las diligencias al despacho para proveer respecto a la contestación de la demanda allegada mediante correo electrónico el 27 de enero de 2021.

4. **ABSTENERSE** de tener en cuenta la diligencia de notificación allegada por la actora mediante correo de 18 de mayo de 2021, comoquiera que no obra constancia de la comunicación remitida, y además, sí lo pretendido era lograr la notificación de la demanda conforme a lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, conforme se avizora de la constancia expedida por la empresa de servicio postal, tan solo fue remitido el auto admisorio de la demanda pero no el escrito genitor ni sus anexos.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE